

MENDOZA, 2 0 ENE 2014

RESOLUCION N

0074

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones del Consejo Federal; (Expediente N° 111-D-13-02376), y

#### CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Mendoza asume la construcción de una nueva institucionalidad de la Educación Secundaria como un complejo proceso de carácter social y cultural, al que subyace el compromiso de garantizar el derecho a la educación, trayectorias escolares continuas y completas, y una formación relevante que habilite a todas y todos los adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, la continuidad de estudios superiores y la incorporación en el mundo del trabajo;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 136° establece que el Consejo Federal de Educación debe construir los acuerdos necesarios para promover y garantizar la revisión y actualización de la estructura curricular de la Educación Secundaria;

Que el Consejo Federal de Educación resolvió desarrollar una política orientada a dar unidad al sistema a través de la definición de Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para todos los niveles del sistema y en este marco se aprobaron entre los años 2005 y 2012 los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para la Educación Secundaria;

Que la obligatoriedad y la universalización de la Educación Secundaria supone propiciar condiciones para que cada institución educativa impulse a su interior la implementación de los cambios necesarios, en relación a la organización pedagógica-curricular;

Que en tal sentido, las instituciones educativas de Educación Secundaria necesitan contar con un marco común fundamentado que establezca los ejes centrales vinculados con los procesos de enseñanza y de aprendizaje para construir colectivamente e institucionalizar los procesos garantes de las trayectorias escolares continuas y completas, de los aprendizajes significativos y equivalentes y de un modelo escolar que incluya a todos y a todas los/as adolescentes y jóvenes;

Que a partir del año 2010, la jurisdicción ha generado dispositivos de trabajo institucionales que atienden a los objetivos establecidos por la Ley y al mismo tiempo contextualicen en la realidad local, permitiendo a las instituciones potenciar el desarrollo de diversas instancias de intervención para la construcción de una escucia secundaria que responda a las demandas sociales, políticas e históricas actuales:

Que en el año 2012 se promulga la Resolución 0682/12 que regula el Régimen Académico del Nivel Secundario en la Provincia de Mendoza, entendido como una estrategia integral de calidad destinada a mejorar sustantivamente los aprendizajes para todos los adolescentes y jóvenes de la provincia en relación con las trayectorias escolares, la enseñanza, su planificación y la evaluación de los aprendizajes;

Que por tanto, la propuesta curricular del nivel, trasciende el listado de asignaturas y las cargas horarias, regula la escolarización de los adolescentes y jóvenes, el trabajo docente y define el ritmo y forma del trabajo escolar;

Dirección General de Escuelas

45

Company of the compan

Cen

///...



Dirección Genera

-2-

2 0 ENE 2014

RESOLUCIÓN Nº

0074

Expediente Nº 111-D-13-02376 ...///

Que el Gobierno Escolar aborda la transformación de la Escuela Secundaria Mendocina poniendo en valor el trabajo docente como garante de la igualdad con calidad, las experiencias existentes de buena enseñanza, las condiciones efectivas de todas las instituciones educativas de nuestra provincia integradas por los Equipos de Gestión, los Equipos de Orientación Socioeducativa, las Coordinaciones de Ciclo y Área y la implementación responsable de los Programas Nacionales y Provinciales que buscan dar cumplimiento a la política educativa plasmada en las leyes nacionales y provinciales;

Que en este último sentido, las políticas de inclusión digital implementadas a través del Programa Conectar Igualdad, promueven la incorporación de las TIC a la escuela secundaria como respuesta a los nuevos saberes y formas de acceso al conocimiento y al desarrollo de habilidades, para comprender y participar críticamente en una realidad mediatizada;

Que constituye un propósito central del gobierno escolar reflexionar acerca de los sentidos y prácticas arraigadas y naturalizadas en la Educación Secundaria, para su problematización situada en vistas a la construcción colectiva de una educación secundaria para todos;

Que durante los ciclos 2012 y 2013 la Dirección General de Escuelas ha realizado un proceso participativo de consulta a Supervisores y Directivos, sobre la base de los lineamientos de la política educativa provincial, en los que se ha expresado la necesidad de avanzar y profundizar el proceso de revisión y actualización de la propuesta formativa para la educación secundaria;

Que asimismo se ha constituido la Comisión Curricular Mixta de Nivel Secundario en Noviembre de 2012 con la participación en partes iguales de representantes de la Dirección General de Escuelas y del S.U.T.E., según lo pautado en la Paritaria del 11 de Agosto de 2011;

Que como parte del trabajo realizado por dicha comisión y a partir de criterios de actualización curricular acordados en la misma en el mes de junio de 2013, se ha iniciado un proceso de consulta a docentes de escuelas secundarias que busca poner en diálogo las experiencias de las escuelas del nivel, recuperar los distintos aportes y garantizar el acompañamiento en la implementación;

Que la estructura curricular acordada para el Ciclo Básico de la Educación Secundaria promueve la permanencia de los docentes que se desempeñan en los distintos años de la escuela secundaria y la continuidad de los procesos de formación y de capacitación docente, que se vienen desarrollando en el Nivel Secundario;

Que la versión preliminar de la presente Resolución ha sido puesta a consideración de los representantes del Consejo Provincial de Educación y sus aportes han sido incorporados en la misma;

///...

495



Dirección General de Escuelas 2 0 ENE 2014

-3-

RESOLUCIÓN Nº

0074

Expediente Nº 111-D-13-02376

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el

artículo 132° de la Ley 6970/02;

### LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Implementar en forma gradual a partir del año 2014 el proceso de actualización curricular de la Educación Secundaria de la Provincia de Mendoza según las condiciones y características establecidas en la presente Resolución.

Artículo 2do.- Establecer que la actualización curricular de la Educación Secundaria en la Provincia de Mendoza contempla dos momentos:

### a) Implementación del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, a través de:

- La aplicación de la estructura curricular del Ciclo Básico que figura en los Anexos I, II y III de la presente resolución para las escuelas de Educación Secundaria Orientada, de Educación Técnico Profesional y escuelas secundarias de Arte con Especialidad y Artístico-Técnicas respectivamente.
- La socialización de la propuesta formativa a través de la presentación del Diseño Curricular Preliminar del Ciclo Básico de la Educación Secundaria y la recuperación de aportes institucionales.
- El desarrollo de condiciones institucionales y la resignificación de saberes y prácticas áulicas tendientes a fortalecer los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

## b) Planificación e implementación del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, a través de:

- La elaboración de la estructura curricular según orientaciones planteadas en Resoluciones del Consejo Federal de Educación, en el marco de procesos de articulación y consenso con la Comisión Mixta.
- El desarrollo de instancias de consulta y sistematización de aportes institucionales.
- La socialización de la propuesta formativa a través de la presentación del Diseño Curricular Provincial de Educación Secundaria.

Artículo 3ro.- Implementar la Propuesta Curricular de 1° y 2° Año del Ciclo Básico en el año 2014 y garantizar el acompañamiento de las acciones de implementación.

Artículo 4to.- Iniciar las acciones de implementación de la Propuesta Curricular del Ciclo Orientado en el año 2015 y garantizar el acompañamiento de las acciones respectivas.

<u>Artículo 5to.</u>- Establecer que la planificación, gestión y evaluación de los espacios que conforman la estructura curricular del Ciclo Básico, respetará los siguientes formatos:

 LENGUA: formato Asignatura con la inclusión obligatoria de un Taller de Lectura y Escritura semanal de 2 (dos) horas cátedra para el 1º Año y un Taller de Lectura y Escritura semanal de 3 (tres) horas cátedra para el 2º Año.

Esc

Cen

/// ...



2 0 ENE 2014

-4-

RESOLUCIÓN Nº\_

0074

Expediente Nº 111-D-13-02376

- MATEMÁTICA: formato Asignatura con la inclusión obligatoria de un Taller de Profundización y resolución de situaciones problema y casos prácticos del contexto, de frecuencia semanal y de una duración de 2 (dos) horas cátedra para el 1° Año y 2° Año.
- LENGUA EXTRANJERA: formato Asignatura con la inclusión obligatoria de un Taller de Práctica de Oralidad mensual de 3 (tres) horas cátedra para el 1° Año y un Taller de Lectura y Escritura mensual de 3 (tres) horas cátedra para el 2° Año.
- CIENCIAS SOCIALES: Geografía: formato Asignatura con la inclusión obligatoria de dos Talleres de Integración de Saberes en el primer y segundo trimestre de 3 (tres) horas cátedra y una Jornada de Profundización y Reflexión en el último trimestre, para el 1° Año.
- CIENCIAS SOCIALES: Historia y Formación Ética y Ciudadana: formato Asignatura con la inclusión obligatoria de dos Talleres de Integración de Saberes de 3 (tres) horas cátedra en el primer y segundo trimestre y una Jornada de Profundización y Reflexión en el último trimestre, tanto para el 1° como para el 2° Año.
- CIENCIAS NATURALES: formato Asignatura con la inclusión obligatoria de dos Talleres de Integración de Saberes de 3 (tres) horas cátedra en el primer y segundo trimestre y una Jornada de Profundización y Reflexión en el último trimestre, tanto para el 1° como para el 2° Año.
- EDUCACIÓN FÍSICA: formato Asignatura con la inclusión obligatoria de un Taller de Profundización trimestral de 3 (tres) horas cátedra para el 1° y 2° Año.
- EDUCACIÓN ARTÍSTICA: Dinámica de Taller en cada uno de los espacios curriculares que la conforman.
- COMUNICACIÓN SOCIAL: Dinámica de Taller
- EDUCACIÓN TECNOLÓGICA: Dinámica de Taller con la inclusión de un Taller de Producción Trimestral Obligatorio de 3 (tres) horas cátedra para el 2° Año.

Artículo 6to.- Integrar en forma progresiva y según disponibilidad de recursos las nuevas tecnologías en las prácticas institucionales y educativas, utilizando las netbooks, laboratorios informáticos, entornos virtuales y otros dispositivos disponibles, a fin de lograr su incorporación creciente en la cultura institucional y como recurso pedagógico por parte de los docentes y estudiantes en todos los espacios curriculares, garantizando un mínimo de 1 (una) hora cátedra de uso quincenal en los espacios curriculares que poseen 2 (dos) horas, de 1(una) hora cátedra semanal en los espacios que poseen entre 3 (tres) a 5 (cinco) horas, y de 2 (dos) horas cátedra por semana en los espacios que poseen 6 (seis) o más horas.

Prof. MONICA G. SOTO

Prof. MONICA G. SOTO SUBSECRETARIA DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS LIC. EVIL SANDEZ de GARRO Subsecretaria de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS DIRECCICIN GENERAL DE ESCUELAS GOBIERNO DE MENDOZA ///...



-5-

2 0 ENE 2014

RESOLUCIÓN Nº

0074

Expediente Nº 111-D-13-02376 ...///



Artículo 7mo.- Encomendar a las Subsecretarías de Educación y de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa y a sus respectivas Direcciones de Educación Secundaria Orientada, de Educación Técnica, a la Coordinación de Educación Artística, la Dirección de Planificación de la Calidad Educativa y la Dirección de Políticas de Integración Digital, el seguimiento del cumplimiento de la presente y la asistencia técnica necesaria.

Artículo 8vo.- Comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

Prof. MONICA G. SOTO SUBSECRETARIA DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Lic IVIA SANDEZ de GARRO Subsecretaria de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Prot Maria Ines abrile De Vollmer Directora General De Escuelas Dirección General De Escuelas Gobierno De Mendoza

and a service of the disistences

in a production of an Andelia



Dirección General de Escuelas **ANEXO** I

2 0 ENE 2014

RESOLUCIÓN Nº

0074

Expediente Nº 111-D-13-02376

# EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA CICLO BÁSICO

Espacios curriculares	Carga horaria frente a alumnos 1° año	Carga horaria frente a alumnos 2° año
Lengua	6 hs. cat.	7 hs. cat.
Matemática	6 hs. cat.	7 hs. cat.
Lengua Extranjera	3 hs. cat.	3 hs. cat.
Ciencias Sociales: Geografía	6 hs. cat.	-
Ciencias Sociales: Historia y Formación Ética y Ciudadana	6 hs. cat.	6 hs. cat.
Ciencias Naturales	4 hs. cat.	5 hs. cat.
Educación Física	3 hs. cat.	3 hs. cat.
Educación Artística (A, B, o C)(*)	2 hs. cat.	2 hs. cat.
Educación Artística (A, B, o C) (*)	2 hs. cat.	
Comunicación Social	-	2 hs. cat.
Educación Tecnológica(**)	-	3 hs. cat.
Total de horas	38 hs. cat.	38 hs. cat.

(\*)A: Artes Visuales, B: Música, C: Teatro. Se respetará la distribución que tienen actualmente en cada escuela y se garantizará que todos los alumnos cursen los 3 (tres) lenguajes artísticos. (\*\*) Corresponde a la denominación Ciencia y Tecnología en la estructura curricular de la Res. Nº 1176-DGE-05

Prof. MONICA G. SOTO SUBSECRETARIA DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS CIC LIMA SANDEZ de GARRO Subsecretaria de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

Prot Maria ines abrile de Vollmer Directora general de escuelas Dirección general de escuelas Gobierno de mendoza

Ceci a Sollee



Dirección General de Escuelas

ANEXO II

2 0 ENE 2014

RESOLUCIÓN Nº

0074

Expediente Nº 111-D-13-02376

### **EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO** CICLO BÁSICO

Espacios curriculares	Carga horaria frente a alumnos 1º año	Carga horaria frente a alumnos de 2° año
Lengua	6 hs. cat.	7 hs. cat.
Matemática	6 hs. cat.	7 hs. cat.
Lengua Extranjera	3 hs. cat.	3 hs. cat.
Ciencias Sociales: Geografía	6 hs. cat.	_
Ciencias Sociales: Historia y Formación Ética y Ciudadana	6 hs. cat.	6 hs. cat.
Ciencias Naturales	4 hs. cat.	5 hs. cat.
Educación Física	3 hs. cat.	3 hs. cat.
Educación Artística (A, B, o C)(*)	2 hs. cat.	2 hs. cat.
Educación Artística (A, B, o C)(*)	2 hs. cat.	
Comunicación Social	-	2 hs. cat.
Educación Tecnológica(**)	-	3 hs. cat.
Total de horas	38 hs. cat.	38 hs. cat.

### FORMACIÓN TÉCNICO PRE - PROFESIONAL

Espacio Curricular	1º año	2º año
Taller Técnico Pre - Profesional	6 a 10 hs. cat	6 a 10 hs. cat
Dibujo Técnico (***)	-	3 a 4 hs. cat

(\*) A: Artes Visuales, B: Música, C: Teatro. Se respetará la distribución que tienen actualmente en cada escuela y se garantizará que todos los alumnos cursen los 3 (tres) lenguajes artísticos. (\*\*)Corresponde a la denominación Ciencia y Tecnología en la estructura curricular de la Res. Nº 1176-DGE-05 (\*\*\*) Dibujo Técnico: sólo para las instituciones en lum que se implementa actualmente y con la misma carga horaria.

PTOT. MONICA Q. SOTO SUBSECRETARIA DE BOUCACION GENERAL DE ESCUELAS

GARRO Lic y Et miento

O E Educative

O IRLUCIUM GENERAL DE ESCUELAS

Prot Maria ines abrile de Vollmeh Directora general de escuelas Direccion general de escuelas Gobierno de mendoza



ANEXO III

2 0 ENE 2014

RESOLUCIÓN Nº

0074

Expediente Nº 111-D-13-02376

### SECUNDARIAS ESPECIALIZADAS EN ARTE Y ARTÍSTICO-TÉCNICAS CICLO BÁSICO

Espacios curriculares	Carga horaria frente a alumnos 1º año	Carga horaria frente a alumnos 2º año
Lengua	6 hs. cat.	7 hs. cat.
Matemática	6 hs. cat.	7 hs. cat.
Lengua Extranjera	3 hs. cat.	3 hs. cat.
Ciencias Sociales: Geografía	6 hs. cat.	-
Ciencias Sociales: Historia y Formación Ética y Ciudadana	6 hs. cat.	6 hs. cat.
Ciencias Naturales	4 hs. cat.	5 hs. cat.
Educación Física	3 hs. cat.	3 hs. cat.
Educación Artística (A, B, o C)(*)	2 hs. cat.	2 hs. cat.
Educación Artística (A, B, o C) (*)	2 hs. cat.	
Comunicación Social	-	2 hs. cat.
Educación Tecnológica(**)	-	3 hs. cat.
Total de horas	38 hs. cat.	38 hs. cat.

### FORMACIÓN ESPECIALIZADA CORRESPONDIENTE AL CICLO BÁSICO DE LOS SECUNDARIOS DE ARTE CON ESPECIALIDAD Y ARTÍSTICO-TÉCNICOS

Espacio Curricular	1° año	2° año
Lenguaje(***)	4 hs. cat.	4 hs. cat.
Producción (Lenguaje)(****)	4 hs. cat.	4 hs. cat.

(\*) A. Artes Visuales, B. Música, C. Teatro. Se respetará la distribución que tienen actualmente en cada escuela y se

garantizará que todos los alumnos cursen los 3 (tres) lenguajes artísticos.

(\*\*)Corresponde a la denominación Ciencia y Tecnología en la estructura curricular de la Res. Nº 1176-DGE-05

(\*\*) El Lenguaje Artístico deberá corresponder a la titulación. Por ejemplo: Lenguaje Musical, en el caso del Secundario

de Música con especialidad en.

(\*\*\*\*) La Producción deberá corresponder al Lenguaje Artístico. Por ejemplo: Producción Musical, en el caso del Secundario de Música con especialidad en

Subsecretaria de Planeamiento
y Evaluación de la Calidad Educativa
OMEGCION GENERAL DE ESCUELAS

Prof. MONICA B. SOTO DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

Prot MARIA INES ABRILE DE VOLLMES DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS GOBIERNO DE MENDOZA

Dirección General de Escuelas